



Bruselas, 14 de junio de 2022
(OR. en)

10221/22

**Expediente interinstitucional:
2021/0295 (COD)**

EF 168
ECOFIN 622
SURE 16
CODEC 911

NOTA PUNTO «A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Consejo

Asunto: Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 2009/138/CE en lo que respecta a la proporcionalidad, la calidad de la supervisión, la presentación de información, las medidas de garantía a largo plazo, los instrumentos macroprudenciales, los riesgos de sostenibilidad y la supervisión de grupo y transfronteriza (Revisión de Solvencia II)
— Orientación general

I. INTRODUCCIÓN

1. El 22 de septiembre de 2021, la Comisión remitió al Consejo una propuesta de Directiva¹ por la que se modifica la Directiva 2009/138/CE (Solvencia II). La propuesta tiene por objeto revisar el marco prudencial aplicable al sector de los seguros de manera exhaustiva, abarcando gran diversidad de temas, entre ellos la proporcionalidad de las medidas habida cuenta de la variedad de empresas cubiertas, la calidad de la supervisión, la presentación de informes, las denominadas «medidas de garantía a largo plazo», los instrumentos macroprudenciales, la adaptación del marco al Pacto Verde Europeo, la supervisión de los grupos y de las operaciones de seguros transfronterizas y otras cuestiones, como por ejemplo las medidas transitorias.

¹ 11763/21 + ADD 1 a ADD 6.

2. La propuesta formaba parte de un paquete que incluía también una propuesta de Directiva por la que se establece un marco para el rescate y la resolución de empresas de seguros y reaseguros², actualmente en estudio en el Consejo, y una Comunicación sobre la revisión del marco prudencial de la UE para las actividades de seguro y reaseguro en el contexto de la recuperación de la UE posterior a la pandemia³.
3. La Comisión presentó este paquete legislativo en el Consejo ECOFIN, en un debate de orientación celebrado el 5 de octubre de 2021 y, junto con las correspondientes evaluaciones de impacto, al Grupo «Servicios Financieros y Unión Bancaria» (Seguros) del Consejo los días 14 y 15 de octubre de 2021.
4. El 23 de febrero de 2022 el Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen sobre el paquete legislativo⁴.

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS

5. La propuesta fue debatida por el Grupo «Servicios Financieros y Unión Bancaria».
6. El Parlamento Europeo no ha adoptado todavía su posición en primera lectura.

² 11764/21 + ADD 1 a ADD 5.

³ 11992/21.

⁴ 9837/22.

7. El 8 de junio de 2022, el Comité de Representantes Permanentes acordó, en primer lugar, transmitir al Consejo como punto sin debate el texto transaccional definitivo de la Presidencia, que figura en el documento 9676/22, con vistas a alcanzar una orientación general al respecto.
8. El Comité de Representantes Permanentes tomó nota además de los estrechos vínculos entre la Directiva 2009/138/CE (Solvencia II) y su Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
9. En consecuencia, el Comité de Representantes Permanentes convino en la necesidad de asegurar que se establezca a su debido tiempo un marco prudencial actualizado equilibrado y coherente para el sector de los seguros y que dicho marco completo incluya también las próximas modificaciones del citado Reglamento Delegado.
10. Por otra parte, el Comité de Representantes Permanentes tomó nota de que los colegisladores, cuando entablen las negociaciones tripartitas sobre la propuesta de modificación de Solvencia II, habrán de tener una visión global del marco detallado de las normas en cuestión y asegurar que el resultado del proceso legislativo no provoque un aumento de las exigencias de capital respecto de la situación actual tanto en el ámbito de los Estados miembros como en el ámbito de la UE.

11. Por consiguiente, el Comité de Representantes Permanentes ha aprobado a tal efecto las recomendaciones específicas dirigidas al Consejo que se exponen a continuación.

III. CONCLUSIÓN

12. En vista de lo anterior, se ruega al Consejo que:

- acuerde una orientación general sobre la Directiva propuesta, que figura en el documento 9676/22;
- determine que, dados los estrechos vínculos entre la Directiva 2009/138/CE (Solvencia II) y su Reglamento Delegado (UE) 2015/35, será necesario modificar ambos actos para cumplir el objetivo de una revisión equilibrada y coherente.

- En este sentido, ruegue a la Comisión que:
 - presente la situación actual de las modificaciones previstas del Reglamento Delegado, al objeto de garantizar el equilibrio y la coherencia de toda la revisión del marco de Solvencia II;
 - prosiga los trabajos preparatorios sobre las modificaciones previstas del Reglamento Delegado, persiguiendo al mismo tiempo dicho objetivo de una revisión equilibrada y coherente del marco de Solvencia II.

- posiblemente vuelva a evaluar la situación antes de iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo, teniendo en cuenta si se han logrado avances suficientes en los trabajos preparatorios mencionados, en consonancia con el objetivo de una revisión equilibrada y coherente del marco de Solvencia II;

- invite a la Presidencia a emprender, cuando sea viable, las negociaciones con el Parlamento Europeo sobre la base de ese mandato con vistas a alcanzar un acuerdo en primera lectura.
